



ALIANZA DE NACIONES UNIDAS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS (UNIPP)

Términos de referencia del Consejo de Política

Preámbulo

La Alianza de Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas (UNIPP, siglas en inglés de United Nations Indigenous Peoples' Partnership) es un marco de colaboración de la ONU basado en derechos que se enfoca en desarrollar capacidades nacionales para promover los derechos de los pueblos indígenas mediante mecanismos de diálogo y alianzas más eficaces en el plano nacional. Su objetivo es movilizarse “Unidos en la Acción” con el fin de mejorar la eficacia de los programas de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas en el plano nacional.

Con la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas, el marco normativo internacional que regula la protección de los derechos de los pueblos indígenas se ha fortalecido firmemente. El Convenio N° 169 de la OIT sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales, adoptado por la OIT en 1989, es totalmente compatible con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Los dos instrumentos se refuerzan mutuamente y proporcionan el marco sólido para promover los derechos de los pueblos indígenas y abordar las lagunas existentes en su aplicación a todos los niveles.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en particular el artículo 41 de la Declaración, insta a los órganos y agencias especializadas del sistema de la ONU a contribuir a la plena realización de sus disposiciones. UNIPP es la primera iniciativa interagencial con tal enfoque programático sobre los derechos de los pueblos indígenas en el plano nacional. Consiste en un marco de colaboración y un mecanismo de financiamiento mundial para apoyar programas conjuntos en el plano nacional, que fortalecerán los procesos consultivos y participativos, y apoyarán el desarrollo de capacidades. UNIPP busca también implementar líneas temáticas, regionales y mundiales de trabajo que apoyen el trabajo en el plano local.

Aunque fue lanzada por la OIT, el ACNUDH, el PNUD y el UNICEF, el 20 de mayo de 2011, UNIPP está abierta a la participación de otras agencias u organizaciones de la ONU interesadas en contribuir a sus objetivos. El UNFPA se sumó a UNIPP en junio de 2011.

Los miembros del Consejo de Política se guiarán por los instrumentos internacionales pertinentes y el marco general de colaboración de UNIPP.

Sección 1. Estructura y composición

1.1. Criterios para la membresía

La composición del Consejo de Política de UNIPP incluirá hasta cinco expertos y representantes indígenas de agencias de la ONU que se hayan integrado a UNIPP como socios.

Otras organizaciones de la ONU pueden sumarse como miembros suscribiendo un Memorando de entendimiento con las organizaciones existentes miembros de la ONU.

La selección de expertos o representantes indígenas se basa en consultas con el Foro permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas, el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Cada Mecanismo de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas designa a individuos para la selección, teniendo en cuenta género, juventud y región como guía en su selección.

Cada miembro indígena del Consejo de Política servirá un periodo de dos años con posibilidad de renovación de un solo periodo adicional de dos años, teniendo en cuenta la necesidad de un grado de continuidad.

1.2. Observadores y miembros de oficio

- Oficina del Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples (de oficio).
- Donantes.
- Otras instituciones y personas individuales que a juicio del Consejo de Política contribuirán a la labor de UNIPP podrán ser invitadas por el Consejo a participar en las reuniones como observadores.

Por invitación de los copresidentes, los observadores y miembros de oficio podrán participar en las deliberaciones del Consejo de Política.

Sección 2. Papel y mandato

El Consejo de Política proporciona orientación estratégica y supervisión a UNIPP. Sus principales tareas y responsabilidades son:

- Nombrar a los copresidentes del Consejo de Política de UNIPP;
- Revisar, aprobar y actualizar cuando sea necesario las Reglas de procedimiento y las Directrices operacionales;
- Desarrollar, articular y revisar la orientación y visión de política de UNIPP;
- Proporcionar asesoramiento y orientación a la Secretaría Técnica de UNIPP;
- Promover y apoyar las relaciones con las partes interesadas y socios y la movilización de recursos;
- Revisar y aprobar:
 - propuestas que guarden consonancia con los documentos programáticos;
 - los Términos de referencia y las Directrices operacionales del Consejo de Política de UNIPP
 - documentos programáticos globales y específicos de UNIPP;

- informes de progreso periódicos (programáticos) consolidados por la Secretaría Técnica con base en los informes de progreso presentados por las organizaciones participantes de la ONU, de conformidad con el Memorando de entendimiento.

Sección 3. Métodos de trabajo

3.1. Procedimientos de las reuniones

Dos copresidentes serán seleccionados por el Consejo de Política, uno proveniente de las organizaciones miembros de la ONU, y otro proveniente de los expertos indígenas seleccionados. Los copresidentes rotarán entre los miembros de la ONU al menos una vez al año (desde el momento de la primera reunión del Consejo de Política, es decir, 19 de julio de 2011).

Los copresidentes de la reunión más reciente presidirán la reunión entre periodos de sesiones del Consejo de Política.

El Consejo de Política se reunirá anualmente, o según lo determinen los copresidentes en consulta con los miembros, en el lugar y fecha que se determinen. A fin de reducir el costo de las reuniones del Consejo de Política, una de esas reuniones podrá celebrarse vía videoconferencia o medios de comunicación similares.

3.2. Quórum

El Consejo de Política tendrá quórum cuando estén presentes seis miembros, incluyendo al menos tres miembros indígenas.

El Consejo de Política toma decisiones por consenso de los miembros de pleno derecho. Las decisiones del Consejo de Política serán debidamente registradas.

3.4. Informes de progreso y actualizaciones

La Secretaría Técnica de UNIPP presentará actualizaciones de progreso anuales al Consejo de Política para su revisión y acción según corresponda.

El FFDM presentará actualizaciones regulares sobre la situación financiera del FFDM al Consejo de Política.

El Consejo de Política asesorará al FFDM, y viceversa, sobre cuestiones conexas que puedan surgir.

3.5. Divulgación pública y comunicación

Se hará pública información sobre la labor del Consejo de Política de UNIPP.

La información dada a la prensa, a los beneficiarios de UNIPP, todo material publicitario relacionado, avisos oficiales, informes y publicaciones reconocerán el papel del gobierno correspondiente, los donantes, las organizaciones participantes de la ONU, el FFDM, pueblos indígenas y cualquier otra entidad pertinente, según proceda, como se indique en el Memorando de entendimiento.

El FFDM, en consulta con el Consejo de Política y las organizaciones participantes de la ONU, asegurarán que las decisiones relativas a la revisión y aprobación de programas nacionales de UNIPP sean publicadas cuando proceda, para información pública, en el sitio web del Agente Administrativo.